

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 36.

Martes 11 de Febrero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1902.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES.

—(=)—

#### Contabilidad Municipal.

##### Circular.

La Ley provincial, y muy especialmente la Regla 23 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada con fecha de 31 de Mayo de 1886, además de otras disposiciones legales, encarecen el exacto cumplimiento de los preceptos de contabilidad, como garantía de la buena administración de los Municipios.

Y como a este Gobierno corresponde, por lo que a los pueblos de la provincia se refiere, el velar por la fiel ejecución de tales mandatos, a fin de cerciorarse de que se hallan cumplidos, todos los Alcaldes me remitirán, sin pérdida de tiempo, una certificación autorizada por ellos, por el Depositario Municipal y por el Contador, ó en su defecto por el Secretario-Contador, en que se exprese si están ó no provistos de los libros siguientes, arreglados a las ins-

trucciones de Ley, y requisitados en debida forma:

Libro de Inventarios y Balances.

Idem Diario.

Idem Mayor.

Idem Borrador de Ingresos.

Idem id. de Salidas.

Idem de Caja.

Idem Auxiliares.

Y los demás de carácter especial que puedan llevarse.

También se hará constar en esta certificación, si, como previene la Regla 15 de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, estos libros se encuentran encuadernados, foliados, con cuántos folios, sellados y con las demás formalidades que las Leyes determinan; así como el número de páginas ya ocupadas de los mismos, y las fechas de la primera y de la última anotación en ellos hechas.

Prevengo a los funcionarios a quienes afecta esta circular, importantísima por la índole del servicio a que se refiere, que si en el término de ocho días, a contar de la fecha de la presente, no remiten la certificación que se les reclama, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar, y a los Sres. Alcaldes les impondré el máximo de la multa que determina la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Por último, recuerdo a los referidos funcionarios el indiscutible derecho que tienen las Diputaciones y Comisiones provinciales para reclamar la exhibición de libros y cuantos antecedentes crean oportunos; así como la obligación de los representantes del Timbre para cerciorarse de que los libros están debidamente reintegrados con arreglo a la Ley de dicho impuesto.

Cáceres 11 Febrero de 1902.

—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

### Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada, con sus antecedentes, interpuesto por D. Victoriano Ramírez, D. Luis Sauce, D. Francisco Villares, D. Alejandro Silveira y D. Manuel Masa, vecinos de Alía, contra providencia de este Gobierno de 22 de Enero próximo pasado declarando firme un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, haciéndoles responsables al pago en las arcas municipales de la suma de 6.360 pesetas y 50 céntimos procedentes de descubiertos por contribuciones e impuestos de los ejercicios de 1899-900 y 2.º trimestre de 1901.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 8 Febrero de 1902.

—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

### Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 24.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Julián Romeral Alvarez, fugado de Cáceres el 6 del actual, es natu-

ral de Madrid, de 45 años, soltero, carpintero, pelo castaño, ojos azules, cara y nariz larga, barba poblada, color moreno, estatura 1'665, viste americana y pantalón negro y boina azul.”

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 9 Febrero de 1902.

—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid número 39, correspondiente al 8 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán campos de experiencia y de demostración agrícolas en el número que consientan los recursos que para este servicio figuren en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las provincias cuyas Diputaciones, Ayuntamientos ó Corporaciones de carácter agrícola se comprometan a poner y mantener a disposición del Estado los terrenos que se consideren necesarios, dotados del local indispensable para los instrumentos agrícolas, semillas, abonos y atenciones propias del servicio y al sostenimiento de un guarda para la custodia del establecimiento, que es-

BOI...ICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerco.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including names like 'Sr. D. Germán Millán Petit' and 'Arroyo del Puerco'.



tará bajo la dependencia del Ingeniero encargado del mismo.

Art. 2.º La superficie necesaria para estos campos será por lo menos de una hectárea para las de demostración, y de 20 áreas para las de experiencias.

Art. 3.º El Ingeniero del Servicio agronómico informará respecto á las condiciones de los terrenos ofrecidos, eligiendo las que los reúnan mejores para el objeto, formulando después los planes de experiencias y cultivos más convenientes y los presupuestos de instalación y de sostenimiento. Dichos proyectos serán aprobados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe de la Junta Consultiva Agronómica.

Art. 4.º El presupuesto de instalación se fijará teniendo en cuenta el material agrícola existente á cargo del servicio agronómico provincial ó de los establecimientos que puedan suministrarlo, completándose con el que se adquiera como indispensable.

Art. 5.º Los gastos de entretenimiento se calcularán para cada año, no debiendo en ningún caso exceder su importe de 2.000 pesetas.

Art. 6.º Los ingenieros encargados de estos establecimientos agrícolas darán cuenta trimestralmente á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio del estado de los trabajos remitiendo á aquélla el 1.º de Noviembre de cada año una Memoria de los resultados obtenidos y de la inversión del presupuesto aprobado, con las observaciones y modificaciones que, á su juicio, deban adoptarse en el plan seguido.

Art. 7.º Los productos que se obtengan en estos campos se distribuirán en pequeños lotes entre los agricultores que lo soliciten para experimentarlos en las propiedades que cultiven; bajo las condiciones que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio determine.

Art. 8.º Los campos existentes creados en virtud del Real decreto de 28 de Junio de 1900 continuarán en la misma forma hasta terminar el año actual, rigiendo después las que dispone el presente decreto para todos los campos de experiencias y de demostración dependientes del Ministerio de Agricultura.

Art. 9.º Todas las dudas que suscite la aplicación de este decreto se resolverán por la Dirección general del ramo, previo informe de la Junta Consultiva agronómica.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

**LÉRIDA.**

Don José Martínez Vallespi, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Mérida número trece y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado José Arcas Rey.

Haciendo el uso que me concede la Ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Arcas Rey, de este Batallón, hijo de Manuel y de Manuela, natural de la Coruña, provincia de idem, vecindado en idem, de estado soltero, oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al

pelo, ojos castaños, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en el Cuartel de la Panera en esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición: pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á treinta y uno del mes de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º, El Juez Instructor, José María Vallespi.

**ALCALDÍAS.**

**ARROYOMOLINOS DE LA VERA**

Lista de Concejales y número de cuádruplo de contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipal, los cuales con la designación de cargos se expresan á continuación.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Félix Tierno García.
- Diego Mateos Campos.
- Juan Parrales Mateos.
- Alonso Mateos Alvarez.
- Bernardo Mateos Torno.
- Cayetano Toribio García.
- Marcos García Martín.

*Mayores contribuyentes.*

- D. Anselmo Vicente Fernandez.
- Alonso Collado García.
- Antonio Ribero Mateos.
- Antonio Mateos Martín.
- Antonio García Serrano.
- Antonio Campos Martín.
- Bernardo Garzón Rubio.
- Calixto Vicente Garzón.
- Calixto Mateos Vicente.
- Francisco García Martín.
- Isidoro Tierno Fuentes.
- Justo Parrales Arriba.
- Manuel Garrido Mateos.
- Manuel Domingo González.
- Nicasio Vicente Fernández.
- Nicomedes Garzón Vicente.
- Nicolás Alvarez Vicente.
- Nicomedes Martín García.
- Pedro Alvarez Gil.
- Pedro Collado Martín.
- Román Garzón García.
- Ramón Martín.
- Romualdo Barreras y Cortijo.
- Félix Ramos Calle.
- Sebastián Sánchez Ribero.
- Santos García Martín.
- Valentín Ribero Mateos.
- Santiago Campos Vicente.

Arroyomolinos de la Vera' á 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Félix Tierno.—El Secretario, Antonio García.

**CABEZABELLOSA.**

Lista definitiva y ultimada de este distrito municipal de Concejales

y mayores contribuyentes que tienen derecho electoral en la elección de compromisarios para la de Senadores del año actual de 1902, los cuales con expresión de sus cargos y conceptos, relaciono en la forma siguiente:

*Individuos del Ayuntamiento.*

- D. Antonio Montero Talaván, Alcalde.
- Pedro Cuadrado Peña, Teniente de id.
- Francisco Rodríguez Montero, Regidor 1.º
- Antonio Martín García, id. 2.º
- Francisco Sánchez Calvo, id. 3.º
- Marcelino García Cardador, id. 4.º
- Juan Pascual Talaván, id. 5.º
- Segundo García Homero, id. 6.º

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Juan de Dios Montero Talaván.
- José García Martín.
- Antonio González Talaván.
- José García Elena.
- Juan Ramón García.
- Joaquín Martín González.
- José Montero Bueno.
- Antonio Peña Morales.
- Doroteo Montero Salguero.
- Tomás Montero Salguero.
- José Homero Peña.
- Matías González Sánchez.
- Manuel Talaván Peña.
- Bernabé Sánchez Martín.
- Angel Montero Talaván.
- Ramón Montero Talaván.
- Pedro Talaván Jiménez.
- Cirilo García Rodríguez.
- Felipe Campos Hervás.
- Juan García Martín.
- Pascual García Martín.
- José Benito Montero.
- José García Rodríguez.
- Manuel González Sánchez.
- Juan Manuel Montero Carretero.
- Juan Carretero García.
- Pedro Rodríguez Martín.
- José María Talaván Martín.
- Santiago García de la Cruz.
- Juan Manuel Sánchez González.
- Pedro Obejero Jiménez.
- Juan Candeleda González.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido la presente, que autorizo con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde, en Cabezabellosa á 3 de Febrero de 1902.—Rogelio Cabezali, Secretario interino.—Visto bueno, El Teniente de Alcalde, Pedro Cuadrado.

**NAVALMORAL DE LA MATA.**

Don Pedro Martín González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Navalmoral de la Mata.

Certifico: Que la lista de electores para compromisarios confeccionada por el Ayuntamiento en el corriente año, es como sigue:

*Concejales.*

- D. Manuel Marcos Encabo.
- Manuel Gallego Sánchez.
- Amalio Toboso y Escobar.
- Germán Martín González.
- Martín Lozano Sánchez.
- Mariano García Sampayo.
- Sandalio Mirón Gómez.
- José Martínez Cerrato.
- Francisco Rebate Sánchez.
- Crispulo González Mateos.
- Remigio Marcos Cortés.

*Contribuyentes.*

- D. Uroano González Corisco.

- Agustín Marcos Nieto.
- Francisco Marcos Sanchez.
- Francisco González Serrano.
- José Marcos Encabo.
- Nicasio Luengo González.
- Vicente González Serrano.
- Victoriano Lozano González.
- Román Mazo González.
- Isidoro Marcos Lozano.
- José Guija Moreno.
- Saturnino Mirón Gómez.
- Tomás González Gallego.
- José Arellano.
- Claudio Hidalgo Sánchez.
- Jalián Mazo Satrustegui.
- Sandalio Casas Sánchez.
- Feliciano Martín Lozano.
- Mateo Fernández Gómez.
- Pedro Martín González.
- Francisco Marcos Serrano.
- Benito Lozano y Lozano.
- Francisco Guija Moreno.
- Juan Antonio Marcos Encabo.
- Marcos Yuste Mateos.
- Vicente González Gómez.
- Antonio Parra Segobia.
- Marcelino Ortiz López.
- Eulogio Sánchez, mayor.
- Isidoro Ambrosio Portal.
- Juan Cruz Martín.
- Cándido López Albasanz.
- Victorino Corral Portal.
- Rafael Jara Rodríguez.
- Ambrosio Gómez Casas.
- Pablo Heredia Morales.
- Enrique González Martín.
- Javier Muñoz y Muñoz.
- Saturio Madrigal.
- Juan Blázquez Yuste.
- Miguel Casas Luengo.
- Gerónimo Luengo Sánchez.
- Germán Duque Lindo.
- Ciriaco Moreno González.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Navalmoral de la Mata á 3 de Febrero de 1902.—Pedro Martín González.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Marcos.

**TORRE DE SANTA MARÍA.**

Don Diego Olmos García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Torre de Santa María.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para acreditar su derecho en las elecciones de compromisarios para Senadores que pueda tener lugar durante el corriente año de 1902, son los que á continuación se expresan:

*Individuos del Ayuntamiento.*

- D. Martín Muñoz Flores.
- Juan Borrella Olmos.
- Carlos Mateos Barron.
- Pedro de Mena Castuera.
- Antonio Redondo Miguel.
- Celestino Solís Galán.
- Benito Fragozo González.
- Juan Flores Lozano.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Eladio Villegas Flores.
- Francisco Flores Galán.
- Antonio Izquierdo Solís.
- Pedro Solís Carrasco.
- Victoriano Suero Montero.
- Juan Miguel Pérez Flores.
- Mariano Villegas Flores.
- Pedro Vicente Flores.
- Polonio Pérez Flores.
- Jacinto Flores Galán.
- Juan Solano Borrella.
- Francisco Pérez Flores.
- Gabriel Miguel Sabido.
- Juan Cruz Flores Galán.
- Joaquín Campos Sánchez.
- Diego Carrasco Flores.



Pedro Valhondo Sánchez.  
Nicolás Solís Galán.  
Antonio Sabido Aranda.  
Antonio Flores Miguel.  
Lesmes Teijón Sánchez.  
Diego Robles Pérez.  
Emilio Valhondo Sabido.  
Pedro Márquez Flores.  
Andrés Miguel Sabido.  
Miguel Lozano Bote.  
Francisco Solís Sabido.  
Pedro Cordero Fragoso.  
Francisco Jara Rueda.  
Manuel García Redondo.  
Diego Olmos García.  
Francisco Frogoso González.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torre de Santa María á 5 de Febrero de 1902.—El Secretario, Diego Olmos.—V.º B.º, el Alcalde, Martín Muñoz Flores.

#### ALDHUELA.

Don Florentino Benavente Calvo, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Aldehuela.

Certifico: Que durante su exposición al público desde el 1.º al 20 inclusive del mes actual, en que han permanecido las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento, y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores en el año corriente, no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en contra de las mismas, y la cual se compone de los señores siguientes.

#### Señores Concejales.

D. Abdón Olivera Alvarez.  
Rafael Ruano López.  
Pablo Quijada Rodríguez.  
Valentín Barco Fernández.  
Raimundo Dillana Olivera.  
Rufino Vicioso Cuello.

#### Mayores contribuyentes.

D. Ramón Mateos Martín.  
Cipriano González Sánchez.  
Agustín Ruano López.  
Pedro Alcón Morcillo.  
Inocencio Domínguez Gil.  
Baltasar Ruano López.  
Quintín Quijadas Alcón.  
Pedro Retortillo Serrano.  
Leoncio Rodríguez Ferrero.  
Pedro Pulido Sánchez.  
Luis Santos Iglesias.  
Severo Iglesias Martín.  
Felipe Ruano Sánchez.  
Juan Pulido Palacín.  
Anastasio Sanchez González.  
Eustaquio Barco Fernández.  
Mateo Miranda Sánchez.  
Juan González Rodríguez.  
Demetrio Dillana Olivera.  
Manuel Risueño Espeu.  
Roque Domínguez Paniagua.  
Bartolomé Bueno Sánchez.  
Patricio Clemente Pulido.  
León Martín Fuentes.

Así resulta de las listas originales á que me refiero y remito, las cuales han sido declaradas como definitivas. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde firmo en Aldehuela á 28 de Enero de 1902.—Florentino Benavente.—V.º B.º, el Alcalde, Abdón Olivera.

#### COLLADO.

Don Demetrio Simón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Collado.

Certifico: Que en la lista general de todos los vecinos que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para las elecciones de Senadores en el presente año, que ha estado expuesta al público durante los primeros veinte días de este mes según previene el art. 20 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y sobre la cual no se ha presentado reclamación alguna, es como sigue:

#### Individuos del Ayuntamiento.

D. José Sánchez García.  
Miguel Alegre Hernández.  
Juan Fernández Martín.  
Andrés Velir Alegre.  
Polonio Sánchez García.  
Pedro Martín Sánchez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Tiburcio Tovar Hernández.  
José Benito Sánchez.  
Ramón Tovar Hernández.  
Isidro Tovar Hernández.  
Manuel Benítez Sánchez.  
Ecequiel Martín Santos.  
Francisco Pérez Serradilla.  
Basilio Martín Méndez.  
Jacinto Martín Méndez.  
Ángel Paniagua Fernández.  
Jacinto Paniagua Fernández.  
Simón Sánchez Martín.  
Fulgencio Romero.  
Pedro Fernández Martín.  
Vicente Hernández Torollo.  
Filomeno Martín Navas.  
Fernando Alegre Prieto.  
Pedro Bueno Giménez.  
Cipriano Fernández Tovar.  
Pedro Méndez Tovar.  
Teodoro Gil Hoyos.  
Juan Bueno Benítez.  
Victorio Bueno Benítez.  
Baldomero Alegre Hernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visada por el señor Alcalde en Collado á 22 de Enero de 1902.—Demetrio Simón.—Visto bueno, el Alcalde, José Sánchez.

#### GUIJO DE GRANADILLA.

Don Camilo Amador Chamorro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Guijo de Granadilla.

Certifico: Que la lista de Concejales y número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores, es como sigue:

#### Concejales.

D. Santiago Montero Sánchez.  
Antonio Blanco Martín.  
Rafael Berrocal Morales.  
Baldomero García Ruano.  
Agustín Sánchez Méndez.  
Higinio Méndez Gil.  
Andrés Berrocal Martín.  
Basilio Berrocal García.  
Isidoro Flores Blas.

#### Mayores contribuyentes.

D. Juan Antonio Rivero Galán.  
Luis Berrocal Martín.  
Pedro Alcón Blanco.  
Juan García Barrio.  
Rafael García Barrio.  
Benigno González Miguel.  
Vicente Mordillo Hernández.  
Manuel García Lorenzo.

Lázaro Berrocal Martín.  
Ángel Blanco Blanco.  
José Hernández García.  
Agustín Alcón Gutiérrez.  
Pedro Lorenzo Blanco.  
Antonio Martín Blanco.  
Julián Palomero Blanco.  
Camilo Amador Chamorro.  
Pablo Rojo Alcón.  
Miguel Sánchez Mordillo.  
Ángel Lorenzo Montero.  
Alejandro Gómez Montero.  
Manuel García Jiménez.  
Juan Jiménez Blanco.  
Rafael Bataecas Rubio.  
Pedro Blanco Palomero.  
Pedro Lorenzo Montero.  
Hermenegildo Montero Gómez.  
Juan Blanco Berrocal.  
José Mateos Martín.  
Eusebio Méndez Berrocal.  
Hugenio Aparicio Palomero.  
Francisco Lorenzo Montero.  
Nicomedes Gómez Montero.  
Félix Montero Gómez.  
Pedro Berrocal Sánchez.  
Bonifacio García Lorenzo.  
Felipe Blanco Gómez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Guijo de Granadilla á 5 de Febrero de 1902.—Camilo Amador.—Visto bueno, el Alcalde, Santiago Montero.

#### GARCIAZ.

Lista definitiva de Concejales y cuádruplo número de señores contribuyentes que tienen derecho á emitir voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipal en el corriente año de 1902.

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Díez y Díez.  
Lorenzo Cuadrado Flores.  
José Martín Mejías.  
Ignacio Ceballos Sánchez.  
Tomás Muñoz Gil.  
Tomás Fernández Piñes.  
Rodrigo Redondo Teno.  
José Gil Martín.  
José Vegas Martín.

#### Mayores Contribuyentes.

D. Agustín Morales Sánchez Barbudo.  
Bernabé Terrón Piñes.  
Basilio Durán Andrada.  
Basilio Santana Gonzalo.  
Bernabé Romero Muñoz.  
Buenaventura Abril Figueroa.  
Casiano Piñes Prieto.  
Carlos Redondo Teno.  
Diego Muñoz Gil.  
Diego Torres Sánchez.  
Fulgencio Rodríguez Ceballos.  
Francisco Morales Chico.  
Francisco Rivas Mora.  
Fabián Tene Piña.  
Florencio Sánchez Redondo.  
Francisco Cuadrado Díez.  
Fernando Morales Chico.  
Fernando Serrano Fernández.  
Gregorio Vegas Lozano.  
Ildefonso Palacios Crespo.  
José Cuadrado Labrador.  
José Ballester Caña.  
Julián González Salcedo.  
Juan Redondo Teno.  
José Cuadrado Tejero.  
José Cancho Serrano.  
Juan Pizarro Peña.  
José Pizarro Barbero.  
Juan Piña Prieto.  
Leto Redondo Gómez.  
Maximino Cuadrado Bernardo.  
Manuel Teno Carrasco.  
Pedro Cuadrado Mejorado.  
Pedro Osado Tello.

Rodrigo Abril Figueroa.  
Rafael Vegas Ceballos.

García 4 de Febrero de 1902.—El Secretario.—El Alcalde, Francisco Díez.

#### GARCIAZ.

##### Anuncio de concurso.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 2 del presente, se abre concurso público por término de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de terrenos suficientes para la construcción de una Casa Cuartel en esta población con destino á la Guardia Civil, bajo las siguientes condiciones que tiene estipuladas la Corporación.

##### Condiciones del Solar.

1.ª Tener una capacidad suficiente que al menos sumen de 800 á 1.000 varas cuadradas, en forma adecuada á las construcciones, que pueda formarse un cuadrilátero de 18 á 20 varas de fachada á calle pública.  
2.ª Estar dentro del casco de la población ó tocante al mismo, en sitio sano y ventilado, sometiéndose su dueño á las siguientes

##### Condiciones del contrato.

1.ª Aceptar como valor del solar la tasación que figen dos peritos prácticos nombrados por este Ayuntamiento en virtud de no haber Arquitecto municipal, ni peritos con título profesional en la población, y que desde luego no podrá exceder de una peseta cincuenta céntimos por varas cuadradas.  
2.ª Entregar el inmueble libre de toda carga y gravamen, inmediatamente de celebrado el concurso, facilitando los títulos de propiedad del mismo que costeará el Municipio.  
3.ª A no recibir el valor del inmueble, hasta que su adquisición obtenga la aprobación definitiva de quien proceda.

Las proposiciones podrán hacerse por escrito, ó por comparecencia ante esta Alcaldía en el plazo fijado.

García á 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Díez.—El Secretario, Florencio Sánchez.

#### TEJEDA.

##### Vacante de Farmacia.

Creada por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la plaza benéfico-municipal de Farmacéutico titular de esta villa para el año actual de 1902, se anuncia la vacante con 150 pesetas anuales, por el suministro de medicamentos á 12 familias pobres que designe el Ayuntamiento, á los pobres enfermos transientes que pernocten en la población y á los heridos pobres, como auxilios á la administración de justicia; pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, relevando al Farmacéutico de residir en esta villa, pudiendo por lo tanto, desempeñar dicha titular, cualquier Farmacéutico de los pueblos inmediatos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Tejeda 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.



# AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Enero de 1902

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges					1	1				2	1	1	1		4	3	7
Otras tuberculosis																	
Sífilis															1		1
Cáncer y otros tumores malignos	1	1													1	1	2
Meningitis Simple															1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón															2	3	5
Bronquitis aguda										1					1	2	3
Bronquitis Crónica															3	3	6
Pneumonia															2	2	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio															1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarreas en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3	2	1	1		1		2				1	2		5	8	13
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>

### DEMOGRAFÍA.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
29	15	6	4	54	1	2			57

### Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canonicos inscritos con arreglo al nuevo Código.				PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
Primera	3							
Segunda	6							
Tercera	6							
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>							

En Cáceres á 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, P. O., Juan Becerra.

CÁCERES: 1902.—Tip. de Sucesores de Alvarez, Portal Llano, 39.